



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo

Nº 038-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 16 de julio de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 13-2021-MDSCF de fecha 14 de julio de 2021, la solicitud del administrado Roberto Mayuri Lazo, el Informe Nº 144-2021-GDIS-MDSCF de fecha 07 de julio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe Legal Nº 087-2021-OAJ-MDSCF de fecha 08 de julio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen Nº 35 de la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales de fecha 12 de julio de 2021 y Dictamen Nº 15 de la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano de fecha 12 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41 de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 87 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en la leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

iCapital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 9, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está el exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 93-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios-Ley N° 26298 que establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112, dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio, cuando cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición del interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que, mediante expediente administrativo N° 1634-2021-MDSCF de fecha 27 de junio de 2021, el administrado Roberto Mayurí Lazo, identificado con DNI N° 43820886, solicita la exoneración del 50% de pago del costo del nicho en el Cementerio Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores, ubicado en el pabellón Sagrado Corazón de María, tercer nivel, para sepultar los restos de su señor padre Q.E.V.F Alejandro Neri Mayurí Huapaya, quien precisa que, recurre a la Municipalidad por falta de recursos económicos, que no le permiten cubrir los gastos;

Que, a través del informe N° 144-2021-GDIS-MDSCF de fecha 07 de julio de 2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa que el fallecido Alejandro Neri Mayurí Lazo, deja hijos con bajos recursos económicos y que en este tiempo de pandemia la situación económica de la familia es pobre, lamentablemente los costos por servicios funerarios son muy altos;

Que, se tiene a la vista el número de recibo N° 0000002649 de fecha 28 de junio de 2021, por el monto de S/. 168.15 soles, que representa el 50% del pago del costo del nicho ubicado en el pabellón Sagrado Corazón de María, tercer nivel del Cementerio Municipal del distrito de Santa Cruz de Flores.

Que, a través del informe Legal N° 072-2021-OAJ-MDSCF de fecha 10 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable exonerar el 50% del pago por derecho de nicho, establecido en nuestro TUPA-aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF de fecha 18 de octubre de 2019 con código N° -259, del Pabellón Sagrado Corazón de María- tercer nivel, que tiene un costo de S/. 336.30.

Que, mediante Dictamen N° 035 de fecha 12 de julio de 2021, la Comisión de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, dictamina recomendar la exoneración del 50 % del costo del nicho (S/. 336.30 soles) que corresponde a S/.168.15, ubicado en el pabellón Sagrado Corazón de María en el tercer nivel, conforme al TUPA vigente, para sepultar el resto del quien en vida fue ALEJANDRO NERI, MAYURÍ HUAPAYA.

¡Capital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante Dictamen N° 015 de fecha 12 de julio de 2021, la Comisión de la Mujer, Organizaciones Sociales, Participación y Derecho Ciudadano, dictamina recomendar la exoneración del 50 % del costo del nicho (S/. 336.30 soles) que corresponde a c ubicado en el pabellón Sagrado Corazón de María en el tercer nivel, conforme al TUPA vigente, para sepultar el resto del quien en vida fue Alejandro Neri Mayuri Huapaya.

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR al administrado Roberto Mayuri Lazo 50% (S/.168.15), del pago derecho de nicho establecido por el TUPA – aprobado por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF, de fecha 18/10/19, con el código N°625, para sepultar los restos de que en vida fue el señor ALEJANDRO NERI MAYURI HUAPAYA; de 76 años de edad con categoría 3 ubicado en el Pabellón Sagrado Corazón de María tercer nivel que tiene un costo de S/336.30.soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y Oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al interesado y demás áreas de la Municipalidad de conformidad con la normativa vigente , y encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente en la página3 web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores .

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

iCapital del vino y del buen pisco!

Plaza de Armas N° 410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

